CONTRATO L.C.O. N° 05/2012.

CONSTRUCCIÓN DE SALON AUDITORIO EN LA SEDE DE CURUGUATY.

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Décimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ** con Ruc. N° 80061483-6 representado para este acto por el Dr. MARIANO ADOLFO PACHER, con C.I.N° 403.018, Director General de la Universidad Nacional de Canindeyú; domiciliado en la calle De las Residentas y Camilo Recalde de esta ciudad, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la empresa **JR CONSTRUCTORA**, con RUC N° 820071-8, denominado en adelante EL CONTRATISTA, domiciliado en la calle Pitiantuta N° 1018 e/ Amistad, tel. 021- 225 519 de la ciudad de Asunción, representado por el SR. JUAN RODRIGUEZ, con C.I.N° 820.071, en su carácter de representante legal de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO para la Construcción de Salón Auditorio en la Sede de Curuguaty, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ y el CONTRATISTA, en relación al LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC N° 245555", adjudicado por Resolución UNICAN N° 116/2012 de fecha 09 de noviembre de 2012.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATISTA, fue bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2012, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso b y el art. 37 "Requisitos del Contrato" de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Este contrato y los demás documentos detallados seguidamente pasan a constituir el cuerpo de su escritura, bajo la siguiente relación;

a) La Resolución UNICAN de Adjudicación N° 116/12, de fecha 09 de noviembre de 2012, emanada del Director General de la Universidad Nacional de Canindeyú y su respectiva notificación;

b) EL Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado en particular, sus anexos y comunicaciones suplementarias;

c) La oferta y demás documentos enviados por el CONTRATISTA;

d) Las Especificaciones Técnicas, cronograma de avance de la obra.

e) La Póliza de garantía de mantenimiento de oferta del 5%;

f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

g) Las Condiciones Generales del Contrato;

h) Planos, Planilla de Cómputo métrico, memoria de cálculo y especificaciones técnicas; y

JR CONSTRUCTORA
Representante Legal

Dr. Mariano A. Pacher
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyu

i) La oferta del Contratista.

j) La certificación de firma del representante legal, vía escribanía, original, que acompaña al contrato.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes y éstas se obligan a respetarlas.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

La Universidad Nacional de Canindeyú, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el CONTRATISTA. Por su parte este asume la obligación de subsanar cualquier presentación deficiente.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA

El plazo de la ejecución de la obra es de 60 (sesenta) días calendarios a partir de la recepción de la orden de inicio por parte de la Institución.

El lugar de la ejecución de la Obra es en la sede de la Universidad Nacional de Canindeyú en el campus universitario de la ciudad de Curuguaty.

Los trabajos realizados, los plazos y especificaciones técnicas, conforme al cronograma de trabajo serán verificados y certificados por parte del Director de Obras y Fiscal de Obras designados por el Rectorado de la UNICAN.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del CONTRATISTA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adjudicación, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del CONTRATISTA, y a las determinadas por la Universidad Nacional de Canindeyú, corresponde a la suma total de la adjudicación de **Gs. 278. 539. 968** (Guaraníes doscientos setenta y ocho millones quinientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y ocho), IVA incluido.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

El CONTRATISTA, se compromete ejecutar las obras de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, la obra se realizará según el siguiente cuadro:

OBRA: SALON AUDITORIO ETAPA 1	
UBICACIÓN:	**CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA SEDE DE CURUGUATY**
PROPIETARIO:	**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**
SUP. A CONSTRUIR:	**1000,00** m2
CONTRATISTA:	**JR CONSTRUCTORA**

JR CONSTRUCTORA
Representante Legal

Dr. Mariano A. Pacher
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyu

PLANILLA DE COMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO				
RUBRO	UNID.	CANT.	P. UNIT.	P. TOTAL
Replanteo	m2	1.000,00	2.950	2.950.000
Estructura de Ho Ao, Pilares, Vigas y losas área frontal y posterior	m3	26,00	1.416.000	36.816.000
Cimiento de piedra bruta colocada	m3	21,00	236.000	4.956.000
Mampostería en panderete	m2	75,00	29.500	2.212.500
Mampostería de nivelación 0,30 de ladrillos comunes	m2	32,00	106.200	3.398.400
Mampostería de nivelación 0,45 de ladrillos comunes	m2	12,00	135.700	1.628.400
Aislación horizontal	ml	356,00	13.452	4.788.912
Mampos.de elev. de ladrillo común de 0,15 a revocar	m2	450,00	53.100	23.895.000
Mampos.de elev. de ladrillo común de 0,30 a revocar	m2	26,00	82.600	2.147.600
Mampostería armada con varilla de 8 mm	ml	150,00	21.240	3.186.000
Revoque de losa	m2	45,00	34.220	1.539.900
Revoque de pared a dos capas filtrada	m2	856,00	18.526	15.858.256
Compactación de suelo	m2	1.000,00	4.130	4.130.000
Contrapiso de cascote	m2	1.000,00	25.960	25.960.000
Piso cerámico tipo a de primera PI5	m2	1.000,00	90.000	90.000.000
Baño completo (incluye artefactos y griferías)	gl	1,00	11.000.000	11.000.000
Entarimado de madera tipo flotante	m2	138,00	167.560	23.123.280
Instalación Eléctrica				-
Entrada para medidor trifásico	un	1,00	1.180.000	1.180.000
Tablero general	un	1,00	1.003.000	1.003.000
Tablero seccional	un	2,00	885.000	1.770.000
Boca de luz	bc	16,00	80.240	1.283.840
Toma corriente	bc	12,00	80.240	962.880
Luminaria de 2x40 tipo fluorescente	gl	8,00	118.000	944.000
Instalación de Agua Corriente	gl	1,00	4.130.000	4.130.000
Desagüe Cloacal (incluye cámara séptica y poso ciego)	gl	1,00	6.490.000	6.490.000
Cartel de obras	gl	1,00	1.416.000	1.416.000
Limpieza general e imprevisto	gl	1,00	1.770.000	1.770.000
		TOTAL Gs.		278.539.968

CLÁUSULA SEXTA: FORMA, ANTICIPOS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación será financiado con los recursos aprobados por El Presupuesto General de la Nación – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 47/2012 de fecha 05 de octubre de 2012, Rubro 520, y será efectuado por la Universidad Nacional de Canindeyú, vía Departamento Administrativo, en moneda nacional.

El anticipo será del 40% sobre el monto total del contrato y los siguientes pagos serán realizados a través de los correspondientes certificados, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la verificación de los trabajos, previa aprobación del Certificado que avale la realización de la obra, no limitando el pago contra entrega de acuerdo al plan de caja disponible.

RETENCIÓN CAUCIONAL: De todos los Certificados a pagar al CONTRATISTA por los trabajos realizados, LA UNIVERSIDAD retendrá una cantidad de 5% (cinco por ciento) como Caución, para

JR CONSTRUCTORA
Representante Legal

Dr. Mariano A. Pacher
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyu

responder por eventuales vicios ocultos, que se le devolverá a la empresa al término de la obra luego de la verificación y recepción definitiva en perfectas condiciones de la misma.

El pago se realizará de conformidad al Plan financiero Institucional de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El cuidado y protección de los bienes y o servicios contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad de la Contratista, hasta su EFECTIVA entrega y recepción definitiva en perfectas condiciones, que estén ajustadas A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PREVISTAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES con el de su oferta y en el lugar pactado.

EL CONTRATISTA tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

En caso de que EL CONTRATISTA sufra un cambio en su razón social, éste debe comunicar por escrito y en forma inmediata a la CONTRATANTE, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

La CONTRATISTA asume toda responsabilidad por la provisión de lo contratado hasta la Recepción definitiva. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del complejo edilicio durante la provisión de lo contratado, como ser: mampostería, revestidos, instalaciones, materiales, equipos y otros; los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados a costa de la CONTRATISTA, sin cargo alguno para la CONTRATANTE.

Correrá también por cuenta del contratista cualesquiera indemnizaciones por daños y/o prejuicios causados por el contratista o su personal a los empleados y/o bienes de la CONTRATANTE. Los daños y perjuicios causados a terceros por el contratista o su personal serán de su exclusiva responsabilidad.

CLAUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios serán reajustados de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$P = Po\left(0.20 + 0.20\frac{M}{Mo} + 0.20\frac{C}{Co} + 0.20\frac{G}{Go} + 0.20\frac{H}{Ho}\right)$$

Po = Precio inicial.

M Y Mo = Salario Mínimo vigente en el mes de la Certificación y en el mes de la oferta.

C y Co = Precio del cemento en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.

G y Go = Precio del gasoil en el mes de la certificación y en el mes de la Oferta.

H y Ho = Precio del hierro en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.

Dr. Mariano A. Pacher
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyu

CLÁUSULA DECIMA: MULTA POR ATRASOS

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total del Contrato, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

La CONTRATANTE queda autorizado a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La CONTRATISTA deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 5% (Cinco por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será de 60 (sesenta) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Universidad Nacional de Canindeyú, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

El CONTRATISTA continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá plena vigencia a partir del 12 de noviembre de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

JR CONSTRUCTORA
Representante Legal

Dr. Mariano A. Pacher
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyu

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser OPTATIVAMENTE resueltos A ELECCION DEL CONTRATANTE por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley N° 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA EMPRESA JR CONSTRUCTORA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá, capital del Departamento de Canindeyú, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil doce.

SR. JUAN RODRÍGUEZ
Representante Legal
JR Constructora
Contratista

JR CONSTRUCTORA
Representante Legal

Dr. MARIANO ADOLFO PACHER
Director General
UNICAN
Contratante